

Circulares de educación básica (Código de Pensilvania)

Garantías procesales

Anexo a la circular de educación básica ASUNTO:

Implementación del Capítulo 15

Sección 22 del Código de Pensilvania, Capítulo 15 FECHA

DE EMISION: 1 de julio, 1999

FECHA DE REVISIÓN: Junio de 2009

Estimados padres:

Como parte de las protecciones disponibles para usted si no podemos llegar a un acuerdo en cuanto a qué ayudas, servicios o adaptaciones se le deben o no proporcionar a su niño, se puede utilizar el sistema de garantías procesales para resolver la disputa. A continuación se detallan las vías disponibles para usarse.

Solicitud de asistencia de los padres

Los padres pueden presentar una solicitud de asistencia por escrito ante el Departamento de Educación si el distrito escolar no está proporcionando las ayudas, servicios y adaptaciones relacionadas especificadas en el acuerdo de servicio y/o si el distrito escolar no ha cumplido con las regulaciones del Capítulo 15 de la Junta Estatal.

El Departamento de Educación investigará y responderá a las solicitudes de asistencia y, a menos que existan circunstancias excepcionales, enviará a los padres y al distrito escolar una respuesta por escrito dentro de 60 días calendario de recibir la solicitud.

Las solicitudes por escrito deben dirigirse a:

Pennsylvania Department of Education

Bureau of Special Education

333 Market Street

Harrisburg, PA 17126

717-783-6913

Reunión informal

Los padres pueden presentar una solicitud por escrito al distrito escolar para una reunión informal con respecto a la identificación o evaluación de un estudiante, o la necesidad del estudiante de recibir ayudas, servicios o adaptaciones. Dentro de 10 días escolares después de recibir la solicitud, el distrito escolar convocará una reunión informal. En la reunión se hará todo lo posible para llegar a un acuerdo amistoso.

Audiencia formal del proceso legal debido

Los padres pueden presentar una solicitud por escrito ante el distrito escolar para una audiencia imparcial del proceso legal debido. La audiencia se llevará a cabo ante un oficial de audiencias imparcial.

A continuación se presentan algunos detalles sobre la audiencia del proceso legal debido:

La audiencia se llevará a cabo en el distrito escolar local en un lugar razonablemente conveniente para los padres. A petición de los padres, la audiencia puede celebrarse por la noche.

La audiencia será oral, personal y estará abierta al público a menos que los padres soliciten una audiencia cerrada.

Si la audiencia es pública, la decisión emitida en el caso, y solo la decisión, estará a disposición del público.

Si la audiencia es cerrada, la decisión será tratada como un registro del estudiante y no estará disponible para el público.

La decisión del oficial de audiencias incluirá los hallazgos de los hechos, un argumento y las conclusiones en base a la ley.

La decisión se basará únicamente en la evidencia sustancial presentada en la audiencia. El oficial de audiencias tendrá la autoridad para ordenar que se presente evidencia adicional.

A solicitud de los padres, se hará una transcripción escrita de la audiencia y será proporcionada a los padres sin costo alguno.

Los padres pueden ser representados por cualquier persona, incluido un asesor legal.

A un padre o un representante de los padres se les otorgará acceso razonable a todos los registros educativos, incluidas cualquier prueba o informe en el que se basa la acción propuesta.

Cualquiera de las partes puede prohibir la presentación de cualquier evidencia en la audiencia que no fue revelada a la otra parte por lo menos 5 días antes de la audiencia.

El padre o el representante del padre tiene el derecho de exigir la asistencia e de interrogar a los testigos de la entidad o agencia escolar que puedan tener evidencia sobre la cual se podría basar la acción propuesta.

Cualquiera de las partes tiene derecho a presentar evidencia y testimonios, incluidos los peritajes médicos, psicológicos o educativos.

El Secretario de Educación contratará con la Oficina del Derecho a la Educación para los servicios de oficiales de audiencias imparciales que presiden las audiencias iniciales en nombre de los distritos locales de parte del Departamento de Educación de Pensilvania y puede compensar a los oficiales de audiencias por sus servicios. La compensación no deberá causar que los oficiales de audiencias se conviertan en empleados del Departamento. El oficial de audiencias no puede ser un empleado o agente de una entidad escolar en la que residen los padres o el estudiante, o de cualquier agencia que sea responsable de la educación o cuidado del estudiante.

El siguiente cronograma se aplica a las audiencias del proceso legal debido:

1. Se llevará a cabo una audiencia dentro de 30 días calendario de la solicitud inicial del padre.
2. La decisión del oficial de audiencias se emitirá dentro de 45 días calendario de la solicitud de una audiencia.

Recursos judiciales

Si la audiencia concierne a los derechos protegidos por los Capítulos 14 y 15, la decisión del oficial de audiencias imparcial puede ser apelada ante un panel de 3 oficiales de audiencias de apelaciones. La decisión del panel puede ser apelada ante un tribunal de jurisdicción competente. Si la audiencia concierne a los derechos protegidos por el Capítulo 15, la decisión del oficial de audiencias imparcial puede ser apelada ante un tribunal de jurisdicción competente. Bajo algunas circunstancias, usted puede presentar estas reclamaciones directamente en virtud de la sección 504 sin pasar por el proceso de audiencias.

Si se presenta una apelación o una acción de jurisdicción original en un tribunal estatal o federal dentro de 60 días calendario de la conclusión de los procedimientos administrativos del proceso legal en virtud de este capítulo, la orden administrativa se suspenderá hasta que se concluyan los procedimientos judiciales, a menos que los padres y el distrito escolar acuerdan lo contrario.

Bureau of Special Education
Pennsylvania Department of Education
333 Market Street
Harrisburg, PA 17126-0333
Teléfono: (717) 783-6134